



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Establece el inciso 6º del numeral 3º del artículo 323 del Código General del Proceso que *"Aunque la apelación de la sentencia se tramite en el efecto devolutivo, se remitirá el original del expediente al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas..."*

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se devuelvan las copias remitidas a esta Corporación y se remita el expediente original para surtir la alzada interpuesta contra la sentencia, con la indicación de que en este Despacho ya se encuentra el cuaderno de medidas cautelares original, el cual, fue enviado por error, junto con las copias a que se ha hecho mención anteriormente.

Líbrense los oficios pertinentes comunicando esta determinación.

NOTIFIQUESE



ALBERTO ROMERO ROMERO

Magistrado

